TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº363
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**MINERA PANAMA, S.A. -VS- RICARDO ANGEL CASASOLA PINEDA.**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---Órgano Judicial---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).**---Por lo anterior expresado, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACCEDE** al impedimento solicitado por la Magistrada Icela Wilson de García, dentro del proceso laboral instaurado por **MINERA PANAMA, S.A.** contra **RICARDO ANGEL CASASOLA PINEDA**, ya que existe impedimento legal. En consecuencia, se **PROCEDA** a la solicitud de designación del Suplente, para que integre la Sala. -----**Fundamento de Derecho**: Artículos 647 numeral 10 y 656 numeral 2, del Código de Trabajo.-----**Notifíquese y Cúmplase.**-----(fdo.) **NICODEMUS RODRIGUEZ M.**----(fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**----(fdo.) **CARLOS E. DE ICAZA M.**-----(fdo. **TATIANA AGUILAR VILAR**, **Secretaria Ad-Int.**"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticuatro siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Int.

RS.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 364

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "YANILDA PEREZ PEREZ VS MANKAT CORP." que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia--cuya parte pertinente dice: "REPÚBLICA DE PANAMÁ TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--**Panamá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).--**En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia N° 12 de 05 de febrero de 2024, del Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, en el proceso YANILDA PÉREZ PÉREZ contra MANKAT CORP. (razón comercial Centro Estético Capilarium).--Las costas se adicionan en un 5% para esta instancia.--**Fundamento de Derecho**: Artículos 62, 64, 65, 66, 730, 732, 735, 736, 737 numeral 1, 751, 753, 755, 764, 765, 766, 779, 812, 813, 890, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.--**Notifíquese y Cúmplase.**--(fdo.)ICELA WILSON DE GARCÍA-(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO--(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR--Secretaria Ad-Int.".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____ del mes de_____del año dos mil veinticuatro siendo las _____ de la_____.

_____
Secretaria Ad-Int.

orfc

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 365

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "ROSE MARY ARJONA JURADO VS RESONANCIA MAGNETICA OPEN SIDE, S.A." que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación, se ha dictado el siguiente Auto--cuya parte pertinente dice: "**REPÚBLICA DE PANAMÁ.--TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.--DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**.-- Por las consideraciones expuestas anteriormente, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, PREVIA REVOCATORIA del Auto No. 139 de 04 de marzo de 2024, proferido por el Juez Segundo de Trabajo de la Primera Sección, en el proceso laboral en el que son partes ROSE MARY ARJONA JURADO -VS- RESONANCIA MAGNETICA OPEN SIDE, S.A., ORDENA al Juez A-quo impartir el Mandamiento de Reintegro peticionario por el demandante con el pago de los salarios caídos a partir del despido, en el proceso de reintegro por violación al Fuero contemplado en la Ley N° 59 de 28 de diciembre de 2005, modificada mediante Ley No. 25 de 19 de abril de 2018, Adicionada mediante la Ley N° 151 de 24 de abril de 2020. Y en consecuencia reasuma el curso normal del proceso.--Sin costas.---FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 732, 735, 892, 914, 919, 940, 978, 980, 081 y demás concordantes del Código de Trabajo.--Ley No. 25 de 19 de abril de 2081, Adicionada mediante a Ley N° 151 de 24 de abril de 2020.--(fdo.)ICELA WILSON DE GARCÍA-(fdo.)ABEL AUGUSTO ZAMORANO--(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR--Secretaria Ad-Int.".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____ del mes de_____del año dos mil veinticuatro siendo las_____ de la_____.

_____
Secretaria Ad-Int.

orfc

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 366
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "MARYELIS BENITA NIEVES PAREDES VS ALL TO GO, S.A."---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ---Órgano Judicial---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL---Panamá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).----En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.100 de 27 de noviembre de 2023, proveniente del Juzgado Cuarto de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso promovido por MARYELIS BENITA NIEVES PAREDES, de nacionalidad venezolana, con Pasaporte No.080603449, contra la empresa ALL TO GO, S.A.---Se adicionan costas en el 5% de la condena.---Fundamento de Derecho: Artículos 12 numerales 1, 5 y 7; 17, 52, 66, 575, 576, 730, 732, 735, 752, 753, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 890, 919, 940, 972, y demás concordantes del Código de Trabajo. Decreto de Gabinete N° 221 de 18 de noviembre de 1971.---Cópiese, notifíquese y devuélvase.---(fdo.) ICELA WILSON DE GARCÍA----(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO-----(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.---(fdo.) JENNYFER M. CAMPOS, SECRETARIA AD-HOC."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Hoc.

JENNYFER M. CAMPOS

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticuatro siendo las_____de la_____.

Secretaria Ad-Hoc.

EC.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRICT JUDICIAL

EDICTO Nº 367
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por **"ADRÍAN SOLÍS ORTEGA -vs- P.H. BALA BEACH I. (Representada por la Junta Directiva de la Asamblea de Propietarios)"**-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto-----cuya parte pertinente dice: **"REPÚBLICA DE PANAMÁ**-------**ORGANO JUDICIAL**------- **TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO**-----**PRIMER DISTRITO JUDICIAL**-----Panamá, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).---En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, resuelve: **MODIFICAR** el Auto N°25 de 29 de enero de 2024, proferido por el Juzgado Primero de Trabajo de la Segunda Sección, que resolvió lo siguiente: **"DECRETAR** como en efecto **DECRETA** formal **EMBARGO** en contra de la sociedad **P.H. BALA BEACH I. (Representada por la Junta Directiva de la Asamblea de Propietarios)**, registrada a Folio Real N°370618, de la Sección de Micropelículas Mercantil (Sociedad Anónima) del Registro Público, y a favor del señor **ADRIAN SOLIS ORTEGA**, con cédula de identidad personal N°3-707-1362, hasta la concurrencia de **TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON SESENTA Y NUEVE CENTÉSIMOS (B/.39,145.69),** suma ésta que representa la cuantia líquida de la condena a ejecutar, los intereses y recargos legales de los artículos 169 y 170 del Código de Trabajo, más las costas del proceso 15% del total de la condena para ambas instancias y las costas de la presente ejecución estimada en el 20% de la condena; sobre los dineros depositados en los diferentes bancos de la localidad y en especial la cuenta bancaria N°03-72-01-092202-1 en el BANCO GENERAL, S.A.". (sic) Gírense los oficios respectivos a fin de comunicar el embargo decretado". (sic)-------**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 169, 892, 893, 895, 899 y demás concordantes del Código de Trabajo.----Notifíquese y Cúmplase------(fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**-----(fdo.) **CARLOS E. DE ICAZA M.**---(fdo.) **ELVIRA VERNAZA CASTILLO (Con Salvamento de Voto)**----(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR,** Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.

TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy_____del mes de_____del año dos mil veinticuatro siendo las_____de la_____.

_____
Secretaria Ad-Int.

MV--